

# DIVERSOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR LOS BIENES DE ACUERDO A SUS CUALIDADES

## Físicas

Son las características tangibles y se divide en bienes muebles e inmuebles

- Bien inmueble, es el **no** puede ser trasladado sin que se deteriore
- Bien mueble, es aquel que **puede** trasladarse de un lugar a otro

Se regulan y protegen por el **art. 752 CCF**

## Jurídicas

Es la capacidad de los bienes para estar en el comercio o fuera de él.

- Un bien en el comercio, es objeto de **contratos, donaciones o ventas**
- Bien fuera del comercio, es de **uso común** y protegido por leyes.

El **art. 749 CCF** habla sobre los bienes fuera del comercio

## Relaciones

Es la forma en que los bienes se interconectan.

- Principales, es aquel que existe **por sí mismo**
- Accesorio, complementa al principal y **no tiene razón de ser** sin este

Según el **art. 755 CCF** el destino del bien accesorio está ligado al del principal

## Cualidades específicas

Se centra en si un bien es perecedero

- Consumible, es aquel que **se agota** con su uso
- No consumible, aquel que **no se destruye** con su uso inmediato

De acuerdo al **art. 758 CCF**, esta distinción sirve para definir las obligaciones

## Generalidad

Son la forma en que se se pueden identificar los bienes

- Especie, son aquellos que se identifican de manera **individual**
- Género, que se identifican por sus características **comunes**

De acuerdo al **art. 759 CCF**, esta distinción sirve para definir las responsabilidades

## Objeto

Es la distinción en la cual los bienes se diferencian por ser tangibles o no

- Corporales, son aquellos que tienen **una existencia física**
- Incorporales, **no son tangibles**, pero tienen valor económico

Según el **art. 754 CCF**, estos pueden ser objeto de derechos y protección jurídica.

## A quien pertenecen

Es la forma de clasificar a los bienes según a quien le pertenecen

- Públicos, pertenecen al estado y están destinados al uso común
- Privados, son aquellos que pertenecen a particulares

El **art. 744 CCF** establece que los bienes públicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables.